



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1058 2019-GR-GR PUNO
31 DIC 2019
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 1325-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se solicita de carácter urgente emitir Resolución Ejecutiva Regional, a fin de que la Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las acciones legales correspondientes. Ante ello, se junta copia simple del Acta de Directorio el cual se llevó a cabo el 04 de diciembre del presente año, se aprobó la autorización para las acciones judiciales que correspondan a la Procuraduría Pública Regional, derivándose en Oficio Nº 1845-2019-G.R. PUNO/PPR;



OFICIO Nº 1845-2019-GR. PUNO/PPR, CON FECHA 16 DE OCTUBRE 2019, LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL, SOLICITA SE LE AUTORICE PROCEDER A INTERPONER ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LOS EX RESIDENTES CARLOS ALFREDO SÁNCHEZ LUNA, HÉCTOR JESÚS PEÑALOZA PARI Y ALBERTO PACORI QUISPE, POR PRESUNTO DELITOS DE COLUSIÓN Y OMISIÓN DE ACTOS FUNCIONALES SIENDO RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN EN LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CALACOTA – SANTA ROSA DE HUAYLLATA (RUTA R-11) DISTRITO DE ILAVE – EL COLLAO – PUNO, POR PRESUNTO ACTO DE COLUSIÓN CON EMPRESA CONSORCIO SAN MIGUEL EN LA CONTRATACIÓN SOBREVALORADA DE ALQUILER DE MAQUINARIA CONSISTENTE EN. RODILLO LISO VIBRATORIO, CAMIÓN CISTERNA –AGUA- 5000 GLN, MOTONIVELADORA Y CAMIÓN VOLQUETE A LA SUMA DE S/. 120.00 SOLES CUANDO MESE ANTES, SE HA CONTRATADO CON LA MISMA A S/. 79.00 SOLES, HORAS/MAQUINA EN LA MODALIDAD DE MAQUINA SECA, SE ADJUNTA EXPEDIENTE A FOLIOS (35).



El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de treinta y nueve (39) folios en total.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Estado Peruano - Gobierno Regional Puno, INTERPONGA ACCIONES LEGALES, EN CONTRA DE LOS EX RESIDENTES CARLOS ALFREDO SÁNCHEZ LUNA, HÉCTOR JESÚS PEÑALOZA PARI Y ALBERTO PACORI QUISPE, DE ACUERDO AL OFICIO Nº 1845-2019-GR PUNO/PPR Y MEMORANDO Nº 1325-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de treinta y nueve (39) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayna
AGUSTÍN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)